

No. de Solicitud:

CONAMYPE-36-2022

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 36-2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano de la ciudadana [REDACTED] requiriendo lo siguiente: "...la cantidad de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas que se han reportado de forma anual desde 2018 hasta julio del 2022, dividir entre formales e informales, categorizar para cada división: información por municipio, cantidad de trabajadores al iniciar, sexo y edad del propietario y rubro al que se dedica, todo de forma anual.(...) la cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas que han cerrado de forma anual desde 2018 hasta julio del 2022, categorizar la información por formal o informal, por municipio, cantidad de trabajadores que tenía al cerrar, sexo del propietario, tiempo de funcionamiento, rubro al que se dedicaba y razón del cierre..." y habiéndose notificado a la solicitante con fecha dieciséis de agosto del presente año el auto de admisión de conformidad al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP). Posteriormente con fecha diecisiete de agosto del presente año, se solicitó al Registro MYPE la información requerida, siendo enviada la misma en versión digital por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de agosto del presente año.

El Jefe del Registro MYPE hace constar a través del correo electrónico enviado que la institución no realiza registro en base a edades, ni de micro y pequeñas empresas que estén cerradas y las razones de su cierre. Aunado a esto la institución no cuenta con un registro de "Mediana Empresas" por no ser competente en cuanto al registro de las mismas. Por ende, se declara inexistente la información solicitada en cuanto al registro en base a edades, razones de cierres y registros de Mediana Empresa.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa y habiendo verificado que la misma no contara con información catalogada como confidencial, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato digital como lo solicita la ciudadana.

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información pública en el formato requerido.
- b) Declárese inexistente la información solicitada con respecto a registro de micro y pequeñas empresas en base a edad y razones de cierre y registro de Medianas Empresas.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo



Licda. Astrid Suleima Barberena Avilés

Oficial de Información y Respuesta Interina- Ad Honorem

CONAMYPE